



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 1824

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y INGRI GISELA CAMACHO TRIANA (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, **LUZ ESPERANZA BOHORQUEZ AREVALO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52310001 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DECANO FACULTAD INGENIERIA según Resolución de Rectoría N° 009 del 05 de Enero de 2022, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **INGRI GISELA CAMACHO TRIANA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1033699335** expedida en Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDITORIAL, CORRECCIÓN DE ESTILO EN INGLÉS Y ESPAÑOL, DIAGRAMACIÓN LATEX Y XML-JATS Y DISEÑO DE PORTADA DE DOCE ARTÍCULOS Y UNA NOTA EDITORIAL DE UN NÚMERO ESPECIAL DE LA REVISTA INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.** de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.* **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3718 del 2022, Rubro: Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del

presente Contrato será de 1 Mes(es) previa concertación entre el supervisor del contrato y el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Elaborar y entregar plan de trabajo que contenga el cronograma y las actividades a realizar durante la vigencia del contrato.
- Realizar comunicación a través de correo electrónico con, autores, corrector de estilo, diagramador, equipo editorial de la revista Ingeniería y del Centro de Investigación y Desarrollo Científico-CIDC, durante la vigencia del contrato.
- Realizar la revisión preliminar de cumplimiento de originalidad con la herramienta Turnitin del número de la revista. La plataforma antiplagio es paga por la Universidad Distrital.
- Gestionar y hacer seguimiento de todos los procesos de los artículos y nota editorial.
- Gestionar, administrar y actualizar la información del Open Journal Systems- OJS.
- Realizar la coordinación, búsqueda y apoyo en la creación y asignación de pares evaluadores nacionales e internacionales.
- Acompañamiento, revisión, verificación y seguimiento de la corrección de estilo y diagramación.
- Realizar la revisión de las artes finales previo a la publicación final en el OJS.
- Actualización del volumen en las bases de datos, repositorios, directorios (Publindex, DOAJ, SciELO y las demás donde se encuentre alojada la revista).
- Cargue la publicación de las versiones individuales de los artículos finales en formato PDF y XML en la plataforma OJS.
- Verificación de referencias en Crossref.
- Realizar la transformación de doce artículos y una nota editorial a formato XML-JAST a partir del PDF final compatible con los requerimientos de SciELO y Redayc.

CORRECCIÓN DE ESTILO:

- Corrección de estilo en inglés y español y aplicación de normas y estándares internacionales de 12 artículos y una nota editorial (aproximadamente 20 páginas cada uno, enviado en formato Word y LaTeX) del número especial de la revista Ingeniería.
- Primera revisión: Se entregará el material recibido con el uso de la herramienta control de cambios de Word, Tex para artículo en LaTeX o de inserción de símbolos en PDF, así como de comentarios de solicitud de aclaración de información a los autores. En la primera revisión se seguirán las pautas de publicación de la revista.
- Segunda revisión: En la segunda revisión se entregan los documentos limpios sin formatos ocultos, listos para llevar a cabo el proceso de diagramación.
- Revisión de pruebas finales: La revisión de pruebas tendrá en cuenta aspectos de presentación, cornisas, viudas y huérfanas, entre otros aspectos.

DIAGRAMACIÓN :

- Diseño de 12 artículos y una nota editorial (aproximadamente 20 páginas cada uno, enviado en formato Word y LaTeX), páginas preliminares, páginas finales. *Se deben entregar las artes de la revista y las imágenes de las cubiertas.
- Realizar la maquetación en LaTeX de los artículos de la revista para ser publicados en la plataforma en OJS.
- Efectuar revisión previa de los artículos.
- Aplicar la plantilla usada por la revista.
- Inserción de enlaces a ORCID y DOI a PDF que se publicarán vía web.
- Hipervínculos en las referencias, ecuaciones, imágenes, gráficas, tablas y fotografías.
- Edición de imágenes, gráficas, tablas, ecuaciones y fotografías.
- Aplicar criterios estandarizados de uso y tratamiento adecuado de piezas gráficas, cuadros y tablas de acuerdo estilo gráfico de la revista.
- Insertar los cambios aceptados por autores o editores hasta por tres rondas.
- Revisión final de los cambios efectuados por autores y editores, previos a publicación en la página de Internet de la revista.
- Entregar las versiones individuales de los artículos y artes finales en PDF para publicación web.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión. Esta función será adelantada por el cargo de **DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada.

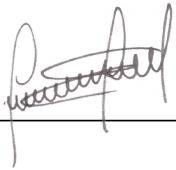
CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única . De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos

sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de

Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el. **13 de diciembre de 2022**

Para constancia se firma, a los,



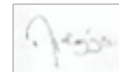
1033699335-INGRI GISELA CAMACHO TRIANA
Contratista



52310001-Luz Esperanza Bohorquez Arevalo
ORDENADOR GASTO - (DECANO FACULTAD INGENIERIA)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA



JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS